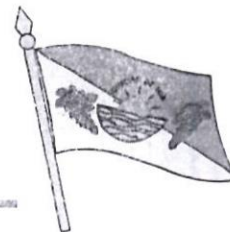




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2025-MPI

ICA, 11 DE DICIEMBRE DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del 2025, el pedido verbal formulado por la regidora: Ana María Huarcaya Pampañaupa, Memorando N° 1514-2025-GM-MPI, el Oficio N° 1528-2025-GTMU-MPI, el Informe N° 0418-2025-SGMTUSV-GTMU-MPI, el Oficio N° 173-2025-AMH-MPI, el Acta de Reunión N° 01, el Oficio Circular N° 010-2025-AMH-MPI, el Informe N° 0783-2025-GDUAT-MPI, el Informe N° 0444-2025-SGOP-GDUAT-MPI, el Informe Legal N° 00263-2025-OAJ-MPI, el Oficio N° 00525-2025-GTMU-MPI, el Oficio N° 00353-2025-GTMU-MPI, el Informe N° 0047-2025-SGFS-GTMU-MPI, el Oficio N° 385-2025-OAJ-MPI, el Oficio N° 0108-2025-AMH-MPI, el Oficio N° 004-2025-AMH-MPI, el Expediente Administrativo N° 0013854-2024-MPI, el Informe Legal N° 416-2025-OAJ-MPI, el Dictamen de la Comisión de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: *"Las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer, actos de gobierno, actos administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del estado; u en sus numerales 1, 2 y 19 del artículo 2° de la Constitución Política de Perú, respectivamente, establecen como derecho fundamental de la persona a la vida, a su identidad, a su integridad moral, Psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece, a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; y su identidad étnica y cultural. El estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

SOBRE EL PROCESO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0013854-2024-MPI de fecha 04 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente –GORE –ICA, quien solicita a la MPI la atención urgente de la problemática por el tránsito de vehículos de transporte turístico de aventura en el área de conservación de la alaguna de Huacachina.

Que, mediante Informe N° 3729-2024-SGTT-GTTSV-MPI de fecha 06 de diciembre del 2024, la Subgerencia de Transporte y Tránsito de la MPI concluye lo siguiente: Derivar el presente informe al área legal de la GTTSV, con la finalidad de dar opinión legal con respecto al documento de la referencia, y su posterior derivación al Gobierno Regional de Ica.

Que, mediante Oficio N° 031-2024-AMH-MPI de fecha 20 de mayo del 2024, el Agente Municipal de Huacachina informe señalando; que el Ambiente Urbano Monumental se encuentra en proceso de mejoramiento de vías como pistas y veredas lo que es una mejora en la infraestructura turística y su embellecimiento para la recepción de los turistas nacionales y extranjeros por lo que se proyectó ofrecer un ambiente controlado y libre de tráfico, en ese sentido solicita que, se tome como zona rígida Huacachina en el Ambiente Urbano Monumental y solo la circulación de vehículos menores.

Que, mediante Informe N° 004-2025-GTTSV-MPI de fecha 06 de enero del 2025, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial requiere la contratación de servicios de consultoría para la elaboración de "la Ordenanza Municipal en materia de Transporte Público de pasajeros y carga, y vehículos menores, así como regular la permanencia y la prestación de servicios de vehículos Tubulares, que prestan servicios público, recreación y deporte extremo que transitan en el balneario de Huacachina y finalmente determinar zonas de embarque y desembarque de pasajeros (paraderos).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Oficio N° 004-2025-AMH-MPI de fecha 02 de enero del 2025, el Agente Municipal de la MPI remite la Propuesta de Ordenanza Municipal, que Regula el Horario de Abastecimiento, carga y descarga de Mercaderías y materiales de construcción en el ambiente urbano monumental de Huacachina de la Provincia de Ica, para conocimiento de la GTTSV y su revisión y evaluación correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 0656-2025-AL-TMGN-GTTSV-MPI de fecha 27 de enero del 2025, el área legal de la Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial concluye que; "se remita el presente informe a la Gerencia con todo sus actuados a fin de que el mismo sea remitido a la Gerencia de Desarrollo Urbano, debido a la naturaleza de la propuesta, quien aprobado el presente procederá a emitir un informe elevando todos los actuados a la Gerencia Municipal para que conforme a sus atribuciones proceda a su aprobación y realizar las gestiones logísticas para su contratación, o en su efecto desaprobar el presente informe.

Que, mediante Oficio N° 0171-2025-GTTSV-MPI de fecha 28 de enero del 2025, la Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial remite la Propuesta de contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de una, Ordenanza Municipal en materia de transporte público de pasajeros y carga, vehículos menores, así como la creación de una vía alterna y para ingreso de vehículos, la creación de un estacionamiento vehicular municipal entre otros. Propuestos mediante informe Legal N° 00656-2025-AL-TMGN-GTTSV-MPI.

Que, mediante Informe N° 0322-2025-GDU-MPI de fecha 29 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano REMITE el requerimiento para la contratación de los servicios de consultoría, para la elaboración de una Ordenanza Municipal en materia de Transporte Público de Pasajeros y Carga, Vehículos menores, así como la creación de una vía alterna y para ingreso de vehículos, la creación de un estacionamiento vehicular municipal entre otros.

Que, mediante Informe N° 191-2025-SGP-GPPR-MPI de fecha 31 de enero del 2025, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización señala lo siguiente; "que teniendo como base normativa lo establecido en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, así como en el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y los numerales 1, y 2., de inciso 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440, asimismo habiendo analizado el presupuesto Institucional modificado (PIM) 2025, y en las diversas fuentes de financiamiento, se llegó a la conclusión que dicha solicitud cuenta con la asignación presupuestal existente en los diferentes Fuentes de Financiamiento y clasificadores de gasto por un importe de s/. 556.253.00 soles, conforme se aprecia en fojas (121) del presente expediente.

Que, mediante Informe N° 004-2025-AMH-MPI de fecha 02 de enero del 2025, el Agente Municipal de Huacachina remite la Propuesta de Ordenanza que regula el horario de abastecimiento, carga y descarga de mercancías y materiales de construcción en el ambiente urbano monumental de Huacachina de la Provincia de Ica, para su revisión y evaluación.

Que, mediante Informe N° 0047-2025-SGFS-GTMU-MPI de fecha 23 de junio del 2025, La Subgerencia de Fiscalización y Sanciones remite los actuados correspondiente a la propuesta de Ordenanza, para que se emita pronunciamiento conforme al oficio N° 385-2025-OAJ-MPI, a la GTTSV.

Que, mediante Oficio N° 00525-2025-GTMU-MPI de fecha 14 de julio del 2025, la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana concluye siguiente; remite la Propuesta de Ordenanza Municipal, asimismo señala que conforme al proveído de fecha 04/07/2025, solicita remitir informe legal, según recomendaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, al respecto a ello se le informa que dicho informe fue remitido con Oficio N° 00353-2025-GTMU-MPI, en foliatura número (117), donde se remite el Informe Legal N° 0656-2025-AL/TMGN-GTTSV-MPI.

Que, mediante Informe Legal N° 0263-2025-MPI de fecha 05 de agosto del 2025, la OAJ concluye lo siguientes; Declarar Procedente la Propuesta de "Ordenanza Municipal, que Regula el Horario de abastecimiento, carga y descarga de Mercaderías y Materiales de Construcción en el Ambiente Urbano Monumental de Huacachina de la Provincia de Ica", que está conformado por seis (06) capítulos, doce (12) artículos y cinco (05) disposiciones finales que se encuentran anexados en el presente expediente.

Que, mediante Informe N° 444-2025-SGOP-GDUAT-MPI de fecha 18 de agosto del 2025, la subgerencia de obras públicas realiza la devolución de los actuados correspondientes sobre la "ORDENANZA MUNICIPAL, QUE REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL AMBIENTE URBANO MONUMENTAL DE HUACACHINA DE LA PROVINCIA DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ICA"; que está conformado por seis (06) capítulos, doce (12) artículos y cinco (05) disposiciones finales, que se encuentra anexado en el presente expediente.

Que, mediante Informe N° 444-2025-SGOP-GDUAT-MPI de fecha 18 de agosto del 2025, la Subgerencia de Obras Publicas informa en atención a la documentación referida, la Regidora Abog. Ana María Huarcaya Pampañaupa, presidenta de la Comisión de Transporte y Seguridad Vial, quien ha encontrado algunas observaciones en el proyecto de Ordenanza Municipal, que "Regula el Horario de Abastecimiento, carga y descarga de mercaderías y materiales de construcción en el Ambiente Urbano Monumental de Huacachina de la Provincia de Ica".

Que, mediante Informe N° 0783-2025-GDUAT-MPI de fecha 18 de agosto del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial remite los actuados de la referencia, donde la Regidora Abog. Ana María Huarcaya Pampañaupa, presidenta de la Comisión de Transporte de Seguridad Vial, ha encontrado algunas observaciones en el Proyecto de Ordenanza Municipal, que "Regula el Horario de Abastecimiento, Carga y descarga de Mercadería y Materiales de Construcción en el Ambiente Urbano Monumental de Huacachina de la provincia de Ica".

Que, mediante Oficio Circular N° 010-2025-AMH-MPI de fecha 28 de agosto del 2025, el agente municipal de Huacachina comunica sobre la convocatoria de reunión del día viernes 29 de agosto del 2025, a realizarse en el auditorio del Hotel Mossone, sito en Huacachina.

Que, mediante Acta de Reunión N° 01 de fecha 29 de agosto del 2025, se da inicio a la reunión convocada por la Agencia Municipal de Huacachina de la MPI, en cual, participaron un total de asistentes de 11 personas representantes de MPI y de las diversas organizaciones sociales.

Que, mediante Informe N° 0173-2025-AMH-MPI de fecha 15 de setiembre del 2025, el Agente Municipal de la MPI, mediante el cual adjunta el acta e Propuesta y la asistencia de la reunión, para continuar con el trámite correspondiente. (Propuesta para el establecimiento de horario para el ingreso de vehículos de abastecimiento de comercios en Huacachina).

Que, mediante Informe N° 0418-2025-SGTMUSV-GTMU-MPI de fecha 06 de octubre del 2025, el Coordinador de Planeamiento y Modernización de la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial concluye; que es Factible la restricción de Circulación de vehículos de Transporte de carga y/o mercaderías, durante la 11:00 am a 07:00 pm al Ambiente Urbano Monumental de Huacachina de la MPI, de acuerdo al Ítem 3.8.2 donde se sustenta la restricción debido a las molestias ocasionadas a los residentes, para ello se considera una placa informativa que indique las horas de las restricciones, en concordancia con la Resolución Directoral N° 026-2024-MTC/18, que aprueban la actualización del "Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor". (02/11/2024).

Que, mediante Oficio N° 01528-2025-GTMU-MPI de fecha 06 de noviembre del 2025, el Gerente de Transporte y Movilidad Urbana concluye lo siguiente; remite los actuados correspondientes sobre la Evaluación sobre la Restricción de circulación de vehículos de transporte de carga y/o mercaderías en el Ambiente Urbano Monumental de Huacachina de la Provincia de Ica; a la Gerencia Municipal de la MPI para que prosiga con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1514-2025-GM-MPI de fecha 11 de noviembre del 2025, la Gerencia Municipal solicita a la OAJ a emitir Opinión legal sobre la Propuesta de Ordenanza Municipal sobre carga y descarga en el Monumental de Huacachina; y sirva en evaluar y emitir opinión legal respecto a la propuesta de la referida ordenanza y los alcances legales de la implementación y regulación en zonas regidas en dicha área turística.

Que, con respecto al Acta de Reunión N° 01 de fecha 29 de agosto del 2025, se llevó a cabo la reunión con presencia de la Presidencia de la Cámara de Comercio y Turismo de Ica, presidente de la Asociación de Propietarios y Prestadores de Servicio Turístico de Huacachina – ASPROFOTUR, el subgerente de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial de la MPI; en el cual se estableció los siguientes acuerdos:

- A) Restringir la circulación de vehículos de carga en el horario de 11:00 am a 07:00 pm.
- B) Los días festivos o fines de semana largo los propietarios de negocios deben coordinar anticipadamente con sus proveedores para la entrega de mercadería, ya que se restringe el ingreso de vehículos de carga a excepción de las cisternas de agua.
- C) Queda exceptuados de esta restricción aquellos vehículos que cuenten con autorización de obras emitidas por la provincia, así como los destinados a la atención de emergencias, servicios públicos (como recolector de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- residuos sólidos, agua, electricidad, alcantarillado y telecomunicaciones), remolques (guas), transporte de caudales, y vehículos de la fuerza de armadas y de la política nacional del Perú.
- D) Colocar donde corresponda la señalización vertical de prohibida circulación de 3 vehículos de carga (R-19) de acuerdo con la normativa vigente.
 - E) Colocar otras señalizaciones cuando corresponda.
 - F) Los carros con más de 50 pasajeros podrán ingresar y dejar a sus pasajeros en su establecimiento y su alojamiento, pero los días festivos y feriados largos debe estar restringido su ingreso a la zona urbana monumental.
 - G) Colocar una placa informativa que indique las horas de la restricción de circulación.

Que, mediante Informe Legal N° 416-2025-OAJ-MPI de fecha 21 de noviembre del 2025, la OAJ concluye lo siguiente; **"1.- DECLARAR PROCEDENTE** la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL, QUE REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL AMBIENTE URBANO MONUMENTAL DE HUACACHINA DE LA PROVINCIA DE ICA", que está conformado por seis (06) Capítulos, doce (12) artículos y cinco (05) disposiciones finales. Que se encuentra anexado en el presente expediente. **2.- DERÍVESE** los actuados a la Comisión de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, para la emisión del **DICTAMEN Y PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL**. **3.-** Que, con el **DICTAMEN Y PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL RESPECTIVO**, elévese todos los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación, mediante Ordenanza Municipal. **4.-** Que, una vez promulgada la Ordenanza Municipal, se deberá de cumplir con remitirse la misma, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, al administrado solicitante".



Que, al respecto, sobre la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL, QUE REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL AMBIENTE URBANO MONUMENTAL DE HUACACHINA DE LA PROVINCIA DE ICA"; propuesto por el Agente Municipal de la MPI se considera viable por estar acorde la necesidad de regular el tránsito en el BALNEARIO DE HUACACHINA, por medio de un instrumento regulador que establece la presente Ordenanza Municipal.



Que, estando a los fundamentos expuestos, y conforme a las atribuciones que establece el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde se eleven los actuados ante el pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, bajo la premisa Fáctica y Jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por UNANIMIDAD, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL, QUE REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL AMBIENTE URBANO MONUMENTAL DE HUACACHINA DE LA PROVINCIA DE ICA", que está conformado por seis (06) Capítulos, doce (12) artículos y cinco (05) disposiciones finales. Que se encuentra anexado en el presente expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana y Agencia Municipal para que adopten o Implementen las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General se sirva notificar la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, al Agente Municipal de Huacachina, y a las demás Gerencias y Subgerencia de esta Corporación Municipal, para el fiel cumplimiento de lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones normativas que se antepongan a la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración de la MPI, para publique la presente Ordenanza Municipal, en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la provincia de Ica, para que entre en vigencia oficialmente y disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información, lo publique en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE REGULA EL HORARIO DE ABASTECIMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL AMBIENTE URBANO MONUMENTAL DE HUACACHINA DE LA PROVINCIA DE ICA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1º.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en la jurisdicción del Ambiente Urbano Monumental de Huacachina de la provincia de Ica, siendo de estricto cumplimiento para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que realicen actividades relacionadas al acopio, carga y descarga y distribución de mercancías y materiales de construcción.



Artículo 2º.- Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objetivo la regulación del ordenamiento de las actividades referidas al acopio, carga y/o descarga y distribución de mercancías y materiales de construcción.

Artículo 3º.- Definiciones

Para efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- a) **Carga y Descarga:** Acción y efecto de trasladar un bien desde un vehículo estacionado en la vía pública a un establecimiento comercial o viceversa.
- b) **Mercancías:** Cualquier tipo de producto, bien o servicio que es pasible de ser comprado o vendido.
- c) **Materiales de construcción:** Aquellos elementos o cuerpos que integran las obras de edificación, cualquiera sea su naturaleza, composición y forma, de tal manera que cumplan con los requisitos mínimos para tal fin; incluyendo los residuos sólidos generados por la misma.
- d) **Establecimiento comercial:** Es aquel lugar, debidamente autorizado por la Municipalidad, en el cual se ejerce una actividad comercial o de servicios.
- e) **Obra Civil:** Lugar donde se realiza una edificación, construcción u obra.
- f) **Vehículos de Transporte de Carga y Descarga:** Medio de locomoción que permite el traslado de mercancías, productos, materiales o bienes de un lugar a otro.
- g) **Estacionamiento de Vehículos de Carga y Descarga:** Se considera que un vehículo de carga y descarga se encuentra estacionado cuando permanece estacionado en un mismo lugar sin realizar labor de carga y descarga.

CAPÍTULO II

DE LOS HORARIOS Y CONDICIONES PARA LA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

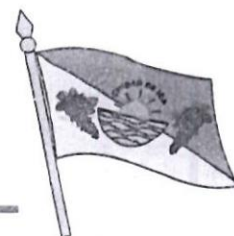
Artículo 4º.- Horario para Carga y Descarga de mercadería en establecimientos comerciales

El horario para la carga y descarga de mercancías y material de construcción, estará sujeto a la habilitación de un área de recepción de mercadería dentro del área comercial debidamente autorizado, para ello tenemos lo siguiente:

- a) **Establecimientos comerciales** que cuenten en su interior con Áreas de Recepción de Mercadería (Establecimientos Comerciales): desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Artículo 5º.- Condiciones para la Carga y Descarga de Mercancías

En los supuestos señalados en los artículos precedentes, la realización de las maniobras para efectuar las actividades de carga y descarga deberán de observar estrictamente las siguientes normas:

- a) Se encuentra terminantemente prohibido efectuar trabajos de carga y descarga fuera del horario establecido en el artículo 4º de la presente Ordenanza.
- b) Descargar al interior del establecimiento comercial, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y cuando las características de acceso de las vías lo permitan.
- c) En caso de contar con Áreas de Recepción de Mercadería, deberá efectuarse estrictamente en dicha área en el horario establecido en el artículo 4º a).
- d) Trasladar directamente al establecimiento comercial o viceversa, no pudiéndose depositar en la vía pública, ni obstruir el libre tránsito vehicular, ni peatonal.
- e) Evitar la generación de ruidos o molestias durante la realización de las actividades, de carga y descarga.
- f) No causar daño a la vía pública; en caso de incumplimiento, serán responsables el conductor del vehículo y el titular del establecimiento comercial.
- g) Adoptar las medidas necesarias que el caso amerite, en caso de generar algún peligro para la integridad de los peatones y/o vehículos.
- h) Efectuar la carga o descarga en estricto orden, sin obstaculizar el tránsito vehicular, para los establecimientos comerciales que no cuenten con un área de recepción de mercadería, encontrándose prohibido el estacionamiento de vehículos en la zona luego de concluida la actividad.



CAPÍTULO III

DE LOS HORARIOS Y CONDICIONES PARA LA CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

Artículo 6º.- Horario para Carga y Descarga de Materiales de Construcción

La carga y descarga de materiales de construcción para la ejecución de obras civiles, en propiedad privada o pública, que se ejecuten en el Ambiente Urbano Monumental de Huacachina, se efectuarán en el siguiente horario:

- a) Para la carga y descarga de materiales de construcción para la ejecución de obras civiles en propiedad privada o pública de lunes a sábado será de la siguiente manera:
 - Carga: de las 9.00 p.m. a las 06.00 a.m.
 - Descarga de ferreterías: de las 06.00 a.m. a las 9:00 a.m.

b) Queda terminantemente prohibido efectuar dicha actividad fuera del referido horario y/o los domingos y feriados. Asimismo, durante la carga y descarga, deberá de garantizarse la conservación del orden, señalización y seguridad en la vía pública, a efectos de no perturbar la tranquilidad del Ambiente Urbano Monumental de Huacachina.

Artículo 7º.- Condiciones para la Carga y Descarga de materiales de construcción

El titular del establecimiento, a nombre de quien se emitió la Licencia de Edificación, será responsable de cumplimiento de las siguientes condiciones para las actividades de carga y descarga de materiales de construcción, para la ejecución de obras civiles, en propiedad privada o pública:

- a) No utilizar la vía pública, en caso se cuente con área dentro del lote para las faenas de acopio de materiales de construcción.
- b) No interrumpir el libre tránsito peatonal y vehicular, salvo que tenga autorización expedida por el órgano competente.
- c) Realizar actividades, sólo en el frontis del lote en el cual se desarrolla la obra, en caso de propiedad privada; encontrándose prohibido el estacionamiento de camiones o vehículos en la calzada fuera de los límites del lote donde se desarrolla el proceso constructivo, para lo cual el titular de la obra deberá de coordinar con sus proveedores el horario adecuado, dentro del rango establecido en la presente ordenanza, a efectos de no obstruir el ingreso a los colindantes.
- d) Efectuar el abastecimiento de concreto premezclado de manera continua, siempre que no interrumpa el libre tránsito peatonal y vehicular.
- e) Señalizar las labores, a fin de evitar algún tipo de daños a los transeúntes y vehículos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



f) Evitar ruidos o molestias durante la realización de las actividades.

g) Mantener limpia, libre de desechos de construcción o de escombros, el paso peatonal y tránsito de vehículos, la acera y la calzada al concluir las labores de carga y descarga.

CAPÍTULO IV

ABASTECIMIENTO DE MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN CASO DE EMERGENCIA

Artículo 8°.- Del Abastecimiento con Carácter de Emergencia

Las situaciones de emergencia relacionadas a la carga y descarga, sea cual fuera su naturaleza, que se realice con el fin de evitar la pérdida o perjuicio del normal funcionamiento o desarrollo de la actividad principal, deberá ser comunicada previamente a la Municipalidad por los propietarios, usuarios o responsables de los establecimientos, o propietarios de una construcción, el mismo día en que se tenga que realizar dicho abastecimiento.

Caso contrario, deberá comunicarlo obligatoriamente el día útil siguiente de producida la emergencia.

CAPÍTULO V

ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION

Artículo 9°.- Del estacionamiento

Se prohíbe el estacionamiento en vía pública de los vehículos de carga y descarga de mercancías y materiales de construcción, de cualquier capacidad de carga en todas las vías locales que no cuenten con una designación expresa para tal finalidad por parte de la Municipalidad Provincial de Ica.

CAPÍTULO VI

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10°.- Del Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador se regula conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y se seguirá conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza Municipal que regula el Régimen de la Actividad de Fiscalización y de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Ica.

Artículo 11°.- De la sanción y medidas complementarias

"Las personas naturales o jurídicas que incumplan las normas contenidas en la presente Ordenanza Municipal, constituyen la vulneración al marco legal municipal, siendo pasible de la sanción correspondiente, prevista en el Cuadro de Infracciones Sanciones Administrativas, y la aplicación de medidas complementarias que correspondan y/o en alguna norma con rango de la Ordenanza Municipal que la Municipal Provincial de Ica, regule y/o tipifique tales acciones y sanciones".

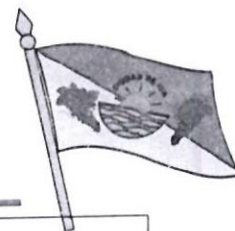
Artículo 12°.- Modificación e Incorporación de sanciones administrativas

Incorpórese al Cuadro de Infracciones Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad las siguientes conductas pasibles de sanción:

CODIGO	INFRACCION	RANGO DE INFRACCION	SANCIONES			
			PECUNIARIA		MEDIDA COMPLEMENTARIA INMEDIATA	MEDIDA COMPLEMENTARIA MEDIATA
			UIT % S/	S/5150		
	Por permitir el establecimiento comercial la acumulación de vehículos de transporte	GRAVE	30%	S/ 1,545		Clausura temporal hasta por 20 días



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

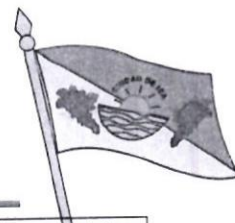


	para el abastecimiento (carga y descarga), obstaculizando el libre tránsito peatonal y vehicular.					
	Por omitir dar aviso a la Municipalidad sobre abastecimiento (Carga y descarga) de emergencia.	LEVE	10 %	S/ 515	Retención de mercadería	
	Por no efectuar la limpieza de la acera y calzada sobre la cual se efectuaron las actividades referidas a carga y descarga, cuando se trata de obras civiles en propiedad privada.	GRAVE	30 %	S/ 1,545	Sanción	Reposición al estado anterior de la acera y calzada
	Por permitir el establecimiento comercial, depositar mercadería, sean objeto de la carga y descarga en la vía pública, obstruyendo el libre tránsito vehicular y/o peatonal	GRAVE	30 %	S/ 1,545	Sanción	Clausura temporal por 10 días o hasta la subsanación
	Por permitir el establecimiento comercial, el estacionamiento de vehículos de carga y descarga luego de concluida la actividad generando desorden en la zona.	LEVE	20 %	S/ 1,030	Sanción	Clausura temporal por 05 días
	Por obstruir con su mercadería el paso de los peatones y/o la visibilidad de los conductores.	MUY GRAVE	50 %	S/ 2,575	Sanción	Retención de la mercadería
	Por impedir el libre acceso a la propiedad privada.	GRAVE	30 %	S/ 1,545	Sanción	Retención de la mercadería
	Por ausentarse los conductores del vehículo.	GRAVE	30 %	S/ 1,545	Sanción	Retención del vehículo
	Por no contar con los elementos de protección personal los operarios de carga y descarga de productos y/o mercaderías.	GRAVE	30 %	S/ 1,545	Sanción	Retención de la mercadería





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



	Por efectuar la carga y descarga de materiales de construcción fuera de horario establecido, como consecuencia de la ejecución de obras civiles en propiedad privada.	GRAVE	30 %	S/ 1,545	Sanción	Retiro de materiales y/o paralización de la obra.
	Por interrumpir en la ejecución de carga y descarga el libre tránsito vehicular y/o peatonal sin contar con la autorización del órgano competente.	GRAVE	30 %	S/ 1,545	Sanción	Paralización de obra
	Por efectuar la carga y descarga de materiales de construcción, fuera del horario establecido como consecuencia de la ejecución de obras civiles en la vía pública.	GRAVE	30 %	S/ 1,545	Sanción	Paralización de obra
	Por estacionarse en vías locales que no cuenten con una designación expresa para tal finalidad por parte de la municipalidad.	GRAVE	30 %	S/ 1,545	Sanción	Retención del vehículo
	Por efectuar la carga y descarga de materiales de construcción, en zonas declaradas rígidas para el estacionamiento vehicular.	GRAVE	30 %	S/ 1,545	Sanción	Retención de la mercadería

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Mediante Decreto de Alcaldía se dictará las disposiciones complementarias de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA.- Vigencia

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la provincia de Ica.

CUARTA.- De la publicación

Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente Ordenanza, conforme a Ley, así como a la Unidad de Tecnologías de Información la publicación, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. (www.muniica.gob.pe).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



QUINTA.- Sensibilización

Dispóngase que la Agencia Municipal de Huacachina, la Oficina de imagen Institucional y Comunicaciones, la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Transporte Transito y Seguridad Vial, por espacio de treinta días (30) deben proceder a sensibilizar y/o socializar a la población, sobre los alcances de la presente Ordenanza Municipal.

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE